



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, como funcionario interino de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, vacante en la plantilla municipal.

Esta plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, y está dotada presupuestariamente con los haberes correspondientes al personal funcionario de esta Corporación.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionario de carrera, cuando se dé la circunstancia la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

El aspirante que resulte seleccionado ocupará la plaza hasta que se proceda a su cobertura por funcionario de carrera. En este sentido, el cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio origen a su nombramiento, es decir, cuando se proceda a la cobertura por funcionario de carrera.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Orden 1461/2002, del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Dolores Agujetas Muriel | Firmado | 05/12/2017 13:16:38 |
| Observaciones | | Página | 1/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | | |



3.1. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.
- f) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o equivalente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

3.2. Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

CUARTA. SOLICITUDES.

4.1. La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.2. Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal.

4.3. Los interesados en participar en la selección dirigirán sus solicitudes, conforme al modelo que se acompaña al Sr. Alcalde-Presidente, adjuntando copias compulsadas de la documentación siguiente:

- DNI
- Titulación exigida en la convocatoria
- Justificante del ingreso de los derechos de examen
- Documentos justificativos de los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad

La no presentación de la documentación exigida debidamente compulsada, será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Para participar en esta convocatoria se establecen unos **derechos de participación por importe de 15,00 euros** que podrán ser ingresados en la cuenta que se señala en el modelo de solicitud.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Dolores Agujetas Muriel | Firmado | 05/12/2017 13:16:38 |
| Observaciones | | Página | 2/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | | |



4.4: El plazo de presentación de solicitudes de participación se establece en DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOP. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lunes a Viernes en horario de 9 a 14 horas o conforme a lo dispuesto en el art. 16-4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 955644249 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.7. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.8. Los títulos y demás documentación que no se aporte debidamente autenticada no tendrán validez en la misma.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y página Web municipal www.alcoledelrio.es a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 3 días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y donde se determinará la composición del Tribunal.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Dolores Agujetas Muriel | Firmado | 05/12/2017 13:16:38 |
| Observaciones | | Página | 3/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | | |



SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía, dos de ellos a propuesta de la Administración Provincial y Autonómica respectivamente y uno a propuesta de la delegación sindical municipal.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Así mismo queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas,

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN,

El proceso de selección para la cobertura de la plaza convocada constará de dos fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Dolores Agujetas Muriel | Firmado | 05/12/2017 13:16:38 | |
| Observaciones | | Página | 4/10 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | | | |

7-1: FASE DE CONCURSO.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes conforme al siguiente **baremo**:

1. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos) : Se valorará la experiencia profesional en la **Administración Pública**, tanto de personal funcionario como laboral, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta conforme a lo siguiente:

- a) 0,050 puntos por cada mes completo de experiencia en la Administración Local
- b) 0,025 puntos por cada mes completo de experiencia en cualquier otra Administración Pública

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos así como informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

No se valorarán períodos inferiores al mes. En el caso de los servicios prestados lo hayan sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva.

2. Superación de procesos selectivos (Máximo 2,50 puntos): Por cada ejercicio superado de pruebas selectivas para el acceso a plazas de Arquitecto Técnico en Administraciones Públicas tanto de personal funcionario como laboral: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al opositor, plaza convocada y los ejercicios superados.

3. Formación (Máximo 1,50 puntos): Únicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2003 inclusive, que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva a partir de 15 horas, conforme a lo siguiente:

- Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso
- Cursos de 21 a 40 horas : 0,20 puntos por curso
- Cursos de 40 Horas a 100 horas: 0,30 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos por curso

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste la duración expresada en horas.

4. Titulación (Máximo 1 punto): Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, además del exigido para participar en la convocatoria:

- a) Título de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Ingeniero Técnico Industrial o Grados equivalentes a los indicados: 0,30 puntos.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Dolores Agujetas Muriel | Firmado | 05/12/2017 13:16:38 |
| Observaciones | | Página | 5/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | | |



b) Arquitecto o Grado en Arquitectura, Ingeniero en Obras Públicas, Ingeniero Industrial o Grados equivalentes a los indicados: 0,50 puntos.

c) Doctor en Arquitectura, Ingeniero en Obras Públicas, Ingeniero Industrial: 1 punto.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados anteriores.

7.2: FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo 10 puntos, que suponen el 50% de la puntuación final).

La fase de oposición comprenderá un único ejercicio, de carácter teórico/práctico. Dicho ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter de eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación al ejercicio comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

Ejercicio Teórico/Práctico. (Máximo 10 puntos).

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos de programa que consta como Anexo de esta convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, sobre cuestiones prácticas relacionadas con las funciones de la plaza

Entre la realización de cada una de las partes del ejercicio el Tribunal podrá establecer un descanso máximo de treinta minutos.

Las dos partes del ejercicio se puntuarán de forma conjunta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos.

7.3: Puntuación final.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Dolores Agujetas Muriel | Firmado | 05/12/2017 13:16:38 | |
| Observaciones | | Página | 6/10 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | | | |

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en ambas fases de concurso y oposición, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 20 puntos, determinará el orden final de puntuación, considerándose que ha superado el proceso selectivo aquél aspirante que haya obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el apartado 7.1-1; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el apartado 7.1-2; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el 7.1-3; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el 7.1-4; y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados. se resolverá por sorteo.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y las hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado.

8.2. En el Acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario interino, para poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.3. El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicos los resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, no podrá ser nombrado, procediendo el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación decretará el nombramiento en favor del aspirante aprobado, con carácter Funcionario Interino hasta su cobertura por funcionario de carrera.

9.2. El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. El aspirante propuesto deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Dolores Agujetas Muriel | Firmado | 05/12/2017 13:16:38 |
| Observaciones | | Página | 7/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | | |



Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

9.3. Quien, sin causa justificada, no proceda a la toma de posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo, y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Las personas que no resulten seleccionadas, formarán parte de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser nombradas por necesidades del servicio (funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales), siguiendo el orden establecido en la bolsa.

Esta bolsa de trabajo, ordenada por riguroso orden de puntuación, tendrá vigencia durante el plazo de DOS AÑOS a contar desde la fecha de toma de posesión del aspirante seleccionado.

Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por encontrarse empleado con carácter temporal, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración). La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace la contratación ofrecida por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Excmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base cuarta.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintinueve de Noviembre 2.017.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Dolores Agujetas Muriel

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Dolores Agujetas Muriel | Firmado | 05/12/2017 13:16:38 | |
| Observaciones | | Página | 8/10 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | | | |

A N E X O

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido esencial. La Administración Local en la Constitución.. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

Tema 2.- Las competencias municipales. Organización municipal en los municipios de régimen común.

Tema 3.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Fases del procedimiento. Términos y plazos: cómputo. La obligación de resolver y el silencio administrativo. Desistimiento, caducidad y renuncia

Tema 4.- Licencias urbanísticas. El marco regulador de las licencias urbanísticas en Andalucía.. Actos sujetos a licencia. Competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y Caducidad de la licencia urbanística.

Tema 5.- Régimen específico de las licencias de ocupación y utilización. Las licencias de parcelación. Parcelaciones y segregaciones en el suelo no urbanizable. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Tema 6.- La situación de asimilado a fuera de ordenación en la legislación andaluza. El régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable. Normas mínimas de habitabilidad de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable

Tema 7.- El deber de conservación. Orden de ejecución. Declaraciones de ruina.

Tema 8.- La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística: el restablecimiento del orden jurídico perturbado y el régimen sancionador en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Tema 9.- La ordenación urbanística: Los instrumentos de planeamiento urbanístico en la LOUA. Planeamiento General: Planes Generales de Ordenación Urbanística. Otros instrumentos de Planeamiento General.

Tema 10.- El planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle.

Tema 11.- La ejecución del planeamiento. Características esenciales de los sistemas de expropiación, compensación y cooperación.

Tema 12.- Los proyectos de urbanización. Documentación y aprobación de los proyectos de urbanización. Informes sectoriales. La recepción de la urbanización. La conservación de las obras.

Tema 13.- Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización Ambiental Integrada. Autorización Ambiental Unificada. Evaluación Ambiental de Planes y Programas. Calificación Ambiental.

Tema 14.- El contrato administrativo de obras en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (TRLCS): Preparación, ejecución, modificación y extinción.

Tema 15.- Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras.

Tema 16.- Criterios de valoración urbanística según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Método de valoración. Valoración del suelo y de las construcciones.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Dolores Agujetas Muriel | Firmado | 05/12/2017 13:16:38 | |
| Observaciones | | Página | 9/10 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | | | |

Tema 17.- Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del coordinador y el contratista en la ejecución de las obras. El libro de incidencias.

Tema 18.- Código Técnico de la edificación. Agentes. Exigencias básicas. Documentos básicos. La Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos y edificios.

Tema 19.- Suministro y evacuación de agua. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y Conservación. Normas técnicas de abastecimiento y saneamiento de obligado cumplimiento en los Municipios que integran el Consorcio de aguas del Huesna.

Tema 20.- Condiciones de seguridad en caso de incendio. Sectorización de las edificaciones. Exigencias a los recorridos de edificación y a los materiales. Normativa de aplicación.

Tema 21.- Apuntalamientos y demoliciones: tipos y medidas de seguridad.

Tema 22.- Movimiento de tierras: explanaciones, excavaciones, rellenos, firmes de calzada y capas granulares. Medidas de seguridad.

Tema 23.- Cimentaciones: tipos, cimentaciones especiales, recalces y mejoras de terreno.

Tema 24.- Estructuras de fábrica. Materiales. Muros de fábrica tradicionales. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.

Tema 25.- Hormigón armado. Componentes. Ejecución y puesta en obra. Estructuras porticadas.

Tema 26.- Forjados. Tipos. Elementos que los componen. Ejecución y control.

Tema 27.- Cubiertas inclinadas, planas, transitables y no transitables. Criterios de diseño. Materiales de cubrición.

Tema 28.- Programa de Fomento del Empleo Agrario. Nociones Generales.

Tema 29.- Las NNSS de planeamiento de Alcolea del Río y su adaptación parcial a la LOUA.. Régimen urbanístico del suelo.

Tema 30.- Estado actual de desarrollo y ejecución del Planeamiento vigente en Alcolea del Río en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Tema 31.- Condiciones generales de los usos de las normas urbanísticas de Las NNSS de planeamiento de Alcolea del Río.

Tema 32.- Condiciones generales de la edificación de las normas urbanísticas de Las NNSS de planeamiento de Alcolea del Río.

Tema 33.- Condiciones particulares en las distintas zonas de suelo urbano de las normas urbanísticas de las NNSS de planeamiento de Alcolea del Río.

Tema 34.- Régimen del suelo no urbanizable de las NNSS de planeamiento de Alcolea del Río.

Tema 35.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Uso, conservación y mantenimiento de edificios. Obras en edificios existentes. El libro del edificio. La ordenación de la edificación. Agentes intervinientes, responsabilidades.

Tema 36.- La ejecución de obras por los servicios de la Administración. Requisitos. Consideración de medio propio. Colaboración con empresarios particulares.

Tema 37.- Los presupuestos en las obras de contratación pública. Sistemas de presupuestación. Cálculo, desglose y contenido de los conceptos que lo integran. Repercusión del importe del presupuesto en la tramitación del proyecto y en la ejecución de la obra.

Tema 38.- Control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama de control. Programas de control de calidad. Controles, ensayos y pruebas.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Dolores Agujetas Muriel | Firmado | 05/12/2017 13:16:38 |
| Observaciones | | Página | 10/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LV8hi9UTJXSKuY7gC36tpQ== | | |

